



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo veintinueve de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS
DEMANDANTE	YURANY CRISTINA ALZATE GARCIA
DEMANDADO	DANIEL GARCES CHICA
RADICADO	05001 31 10 002 – 2023-00102-00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0202 - 2023

Mediante proveído del 07 de marzo de 2023, se inadmitió la presente demanda **VERBAL SUMARIA – ALIMENTOS**, promovida por la señora **YURANY CRISTINA ALZATE GARCIA**, quien actúa en representación legal de los niños **SAMUEL** e **ISAAC GARCES ALZATE**, frente al señor **DANIEL GARCES CHICA**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

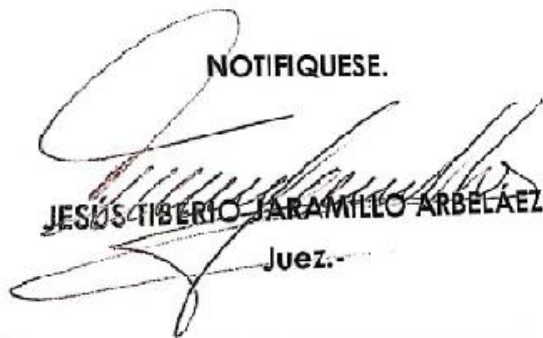
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIA - ALIMENTOS** promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **YURANY CRISTINA ALZATE GARCIA**, quien actúa en representación legal de los niños **SAMUEL** e **ISAAC GARCES ALZATE**, frente al señor **DANIEL GARCES CHICA**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 07 de marzo de 2023.

SEGUNDO. - ORDENAR su archivo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-